

LA SERENA, 15 JUL 2026

DECRETO N° 2285 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Oficio Interno Ordinario N° 07/835, de fecha 03 de julio de 2026, de la Directora de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita la dictación de decreto alcaldicio que autorice la ocupación de bien nacional de uso público para la actividad organizada por la Agrupación Slow Food Región de Coquimbo; la solicitud denominada "Solicitud de Feria Julio 2026"; el Oficio Externo Ordinario N° 467, de 26 de febrero de 2026, mediante el cual la Municipalidad otorgó patrocinio a la actividad "Mercados de la Tierra"; las órdenes de ingreso municipal correspondientes a las patentes comerciales de los expositores; lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las facultades que me confiere dicho cuerpo legal;

DECRETO:

1°. **REGULARÍZASE Y AUTORIZÁSE** a la Agrupación Slow Food Región de Coquimbo, representada por doña Sandra Raggi Carvajal, para ocupar el Bien Nacional de Uso Público correspondiente a la Plaza Millbrae, ubicada en calle Huanhualí N° 308, comuna de La Serena, con el objeto de desarrollar la actividad denominada "Mercaditos de la Tierra", realizada el 03 de julio y a realizarse 17 de julio de 2026, en el horario autorizado.

2°. **DÉJASE CONSTANCIA** que la actividad cuenta con patrocinio de la Ilustre Municipalidad de La Serena, razón por la cual se exime del pago de derechos municipales por concepto de ocupación de bien nacional de uso público (uso de suelo), sin perjuicio del pago de las patentes comerciales correspondientes a los expositores, según consta en los antecedentes acompañados.

3°. **ESTABLÉCESE** que la ocupación regularizada y autorizada comprende exclusivamente los espacios y estructuras individualizados en la solicitud presentada por la organización, debiendo ajustarse estrictamente a las condiciones allí señaladas.

4°. **DÉJASE CONSTANCIA** que será responsabilidad de la organización y de los expositores dar cumplimiento a la normativa sanitaria, de seguridad, orden público y aseo, adoptando todas las medidas necesarias para el correcto desarrollo de la actividad y respondiendo por cualquier daño que pudiera ocasionarse a bienes municipales o de terceros.

5°. **ENCOMIÉNDASE** la fiscalización del cumplimiento del presente decreto a la funcionaria del Departamento de Desarrollo Económico Local, doña Fernanda Espinoza Espinoza, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las demás unidades municipales competentes.

6° **ESTABLÉCESE** que el presente decreto tendrá efecto retroactivo a contar del 03 de julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, atendido su carácter favorable y por no afectar derechos de terceros.

Notese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:
Departamento de Rentas
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Desarrollo Económico Local
Archivo

DNB/HMV/RAH/MSP

